

13:28  
Asunto: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Oficio: **HCEO/LXV/LASC/69/22**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 8 de marzo del 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
08 MAR 2022  
12:50 hs

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

El suscrito Dip. **Luis Alberto Sosa Castillo**, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE "SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA COMISIÓN MUNICIPAL PROVISIONAL Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ABSTENGAN DE REALIZAR "OPERATIVOS", QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y ESCLAREZCAN LOS RECIENTES "OPERATIVOS" REALIZADOS EN ESA ZONA"**; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

  
**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII**

C.C.P. Dip. Mariana Benítez Tiburcio. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente.

**Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Oficio: HCEO/LXV/LASC/70/2022**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de marzo de 2022.

**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. **Luis Alberto Sosa Castillo**, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE "EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA COMISIÓN MUNICIPAL PROVISIONAL Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ABSTENGAN DE REALIZAR "OPERATIVOS", QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y ESCLAREZCAN LOS RECIENTES "OPERATIVOS" REALIZADOS EN ESA ZONA"**. Sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante mucho tiempo, los agentes de tránsito o agentes viales, actuaron amparados a la luz de una ley retrógrada<sup>1</sup> que posibilitaba el retiro de placas, licencia de manejo, tarjeta de circulación y/o permiso de circulación, entre otros documentos a los dueños o conductores que infringían las normas en la materia.

Ante estas arbitrariedades, el Congreso del Estado de Oaxaca, las ha combatido bajo reformas a ley en la materia durante tres ocasiones:

La primera, se dio a través del decreto número 372, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 27 de octubre del 2017<sup>2</sup>, es decir, se derogó la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca establecía la facultad de la Policía Vial Estatal de recoger y asegurar en garantía para el pago de infracciones vehículos de motor, tarjeta de circulación, placas y/o licencia de manejo. El decreto derogó esta facultad y reformó el artículo 25 estableciendo que en ningún caso se asegurarán como garantía de pago de las infracciones el permiso para circular, la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas a los conductores que infrinjan la ley o su reglamento.

Lo anterior generó mucha inconformidad en el Municipio de Oaxaca de Juárez, toda vez que: *"el municipio actor impugnó estas reformas al estimar que se invade su competencia normativa para regular la materia de tránsito y que debió participar en el procedimiento legislativo del cual derivó. Al respecto, el Tribunal Pleno<sup>3</sup> estimó que los estados tienen facultades para regular los medios para garantizar el cobro de sanciones de tránsito y que los artículos impugnados no invaden la esfera de competencia del municipio. Asimismo, concluyó que no existía obligación alguna de consultar al municipio en el procedimiento legislativo<sup>4</sup>.*

La segunda batalla la dio el Congreso del Estado, con la reforma al artículo 25 de la citada Ley, mediante decreto número 833, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 14

<sup>1</sup> Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca.

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/10/EXT-DEC728-2017-10-27.pdf>

<sup>3</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comunicado No. 137/2019. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5957>

<sup>4</sup> Controversia constitucional 326/2017, promovida por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del mencionado Estado

de octubre del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 47 Tercera Sección del 23 de noviembre del 2019<sup>5</sup>.

La tercera y última batalla se dio con la reforma al artículo 25 de la nueva Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca mediante decreto número 2460, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 24 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 23 Cuarta Sección, de fecha 5 de junio del 2021<sup>6</sup>.

Lo dicho en párrafos anteriores no deja de tener significado, ya que a través de estas diversas reformas, dieron lugar al texto que actualmente defiende los derechos de los conductores y dueños de vehículos:

*“Artículo 25. En ningún caso se asegurarán como garantía de pago de las infracciones el permiso para circular, la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas, a los conductores que infrinjan esta ley o su reglamento, salvo que se trate del servicio de transporte público, el cual estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.*

*El derecho que tienen los conductores a no ser desposeídos de los bienes a que se refiere el presente Artículo, es irrenunciable”:*

En tal tesitura, resulta necesario hacer estas precisiones y consideraciones, ya que durante las últimas semanas en el territorio del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, se han estado realizando una serie de los denominados “operativos”, “operativos vehiculares” “operativos disuasivos”, etc. Lo anterior ha generado la molestia y el reclamo de conductores, dueños de vehículos y de ciudadanos, debido a que los agentes viales “estatales” y/o “municipales” han realizado el “aseguramiento” de unidades de motor y/o la retención de documentación para el pago de infracciones. Lo anterior, pues, contraviene totalmente a lo establecido por el artículo 25 de la multicitada Ley.

También, los ciudadanos de esa zona municipal se han quejado debido a la “espontaneidad”, “arbitrariedad” e “ilegalidad” con la que se realizan esos “operativos”, al tener razón los ciudadanos quejosos en que dichas actividades no cumplen con los

<sup>5</sup> Disponible en: [https://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV\\_0833.pdf](https://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0833.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2021/06/SEC23-04TA-2021-06-05.pdf>

—E requisitos que establece el artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, que a la letra dice<sup>7</sup>:

*“Artículo 84. La Secretaría podrá instalar operativos y realizar infracciones, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública.*

*En los operativos, la Secretaría deberá cumplir con lo siguiente:*

*I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;*

*II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá identificarse debidamente ante el conductor;*

*III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;*

*IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.*

*La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes”:*

El articulado anterior, es muy explícito en cuanto a los requisitos para realizar los operativos, de esta forma al no cumplirse a cabalidad algunos de los mismos, con justa razón los vecinos y ciudadanos de Santa Cruz Xoxocotlán han visto con enojo el incremento de estos operativos.

Según datos recabados por diarios locales se han incrementado este tipo de operativos. Se realizó un operativo en la ex-garita de Santa Cruz Xoxocotlán, por la mañana y tarde del 02 de marzo de 2022<sup>8</sup>. En esa zona municipal, se estuvo pidiendo efectuar el pago de la tenencia o dejar en garantía el vehículo durante los operativos del mes de febrero de 2022<sup>9</sup>.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

<sup>7</sup> Las letras en negritas se utilizan para recalcar nuestro punto de vista.

<sup>8</sup> Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/628959/aseguran-17-unidades-de-motor-en-operativo-vehicular/>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/625697/les-salen-dientes-a-los-agentes-viales/>

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**ACUERDA**

**ÚNICO.** *“Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Comisión Municipal Provisional y a la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, ambas del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, para que en el ámbito de sus competencias se abstengan de realizar “operativos”, que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en la demarcación territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y esclarezcan los recientes “operativos” realizados en esa zona”.*

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese su contenido a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

  
**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII**